



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Agosto de 2020.-
DECRETO ALC. N° 2.776/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.593/2020 de 11 de Agosto de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 43/2020, denominada "**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas con Toma de Muestra Propia para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-60-LR20; Memorando N° 977/2020 de fecha 26 de Agosto de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificación de las Bases Administrativas que indica; en virtud del Art. 20° de las Bases de la Propuesta Pública N° 43/2020, denominada "**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas con Toma de Muestra Propia para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-60-LR20, donde se indica que la MAHO podrá modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación hasta antes del cierre de recepción de ofertas.

DECRETO:

1.- Modifíquese las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 43/2020, denominada "**Suministro de Servicios de Laboratorio y Prestaciones Médicas con Toma de Muestra Propia para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-60-LR20, en el sentido de complementar lo siguiente:

- **Agregar en las Bases Técnicas, Título III Requisitos Mínimos e Indispensables el siguiente párrafo:**

El oferente deberá estar inscrito en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados por la Superintendencia de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Interna IP/N°4, del 3 de septiembre de 2012, dicha inscripción debe estar vigente al momento de ofertar y deberá mantener su vigencia durante toda la ejecución del contrato, lo cual será revisado y ratificado periódicamente por la Unidad Técnica Municipal, el no cumplimiento podrá significar el término anticipado del contrato. Dicho documento es de carácter obligatorio, por lo que el oferente deberá adjuntarlo a su propuesta, el cual la Municipalidad verificará en la evaluación de la oferta, de lo contrario será EXCLUIDO del proceso licitatorio.

2.- Como se indica en el Artículo 25° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-60-LR20, y pasarán a formar parte integrante de las bases del proceso licitatorio.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

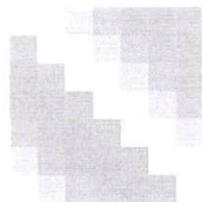
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

fy/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Servicios Traspasados
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural